



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta a NO-2022-32250209-GCABA-DGTALMDEP - Ley 104 - EX-24723027-GCABA-DGSOCAI.

A: Lautaro Vasser (DGTALMDEP),

Con Copia A: Paola Grosso (DGTALMDEP), Maria Mailen Llamas (DGTALMDEP), AGUSTIN KARAKACHIAN (DGTALMDEP), María Florencia Niccodemi (DGCOYP), Patricia Guerrero (DGCOYP),

De mi mayor consideración:

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DR. LAUTARO VASSER

Me dirijo a Ud. en respuesta a la Nota N° NO-2022-32250209-GCABA-DGTALMDEP remitida en el marco de la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley N° 104 (texto consolidado por Ley N° 6.347) que tramita bajo el Expediente Electrónico N° EX-24723027- -GCABA-DGSOCAI.

Conforme se indicara, con fecha 7 de julio de 2022 se solicitó información respecto a: *“Expedientes y toda documentación (contratos, adendas, actas de tenencias provisoria, normativa, montos de las concesiones, permiso de ocupación, uso y explotación, precario y oneroso) vinculadas con las concesiones e informe el estado de ocupación actual de los predios sitios en:*

1) Av. Libertador, Cerrito, Arroyo y Carlos Pellegrini.

2) Av. Ernesto Tornquist y Av. Valentín Alsina entre Av. Pres. Figueroa Alcorta y Av. De los Ombúes”.

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por esta Dirección General, la Sra. Presentante hizo saber que:

1) Con relación al predio sito en Av. Libertador, Cerrito, Arroyo y Carlos Pellegrini, se adjuntó a la respuesta únicamente el contrato de concesión y 4 actas acuerdo, las que se encuentran incompletas.

De la copia de las actas remitidas surge que la DGCONC omitió parte de la información, en las suscriptas el 31 de mayo de 2007 y 24 de abril de 2008 figuran firmadas electrónicamente como IF-2015-38274274-DGCONC, con una totalidad de 237 páginas, remitiéndose únicamente de la página 102 a la 114.

En virtud de ello, respecto a la omisión mencionada corresponde informar que, mediante Ley N° 3304 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el mismo orden se aprobó la Resolución N° 191/SECLYT/2014 y su Anexo I. Consecuentemente por Nota NO-19172881/DGCONC/2015 el Ex-Director General de la Ex- Dirección General de Concesiones Dr. Gabriel Astarloa determinó la implementación del procedimiento para la Depuración y Digitalización de toda actuación existente en formato papel de acuerdo con el estado de tramitación en que se encuentren. Posteriormente, mediante Nota NO-2017-12502844-DGABC se estableció la continuidad de los procedimientos mencionados.

Es por ello que, se hace saber que el informe mencionado - IF-2015-38274274-DGCONC- está integrado por la totalidad de fojas digitalizadas que componen el Cuerpo I- Proyecto Aprueba Acta Acuerdo Plaza Intendente Alvear S.A. del Expediente N° 1418211/2012. A efectos de responder a lo solicitado se extrajeron las páginas que contienen la información requerida, a los fines de brindar cabal respuesta.

“No se agregaron a la respuesta, los anexos de las actas citadas que contienen, por ejemplo, el plan económico financiero para determinar el nuevo canon.

Asimismo, se omitieron sus disposiciones aprobatorias.

En la cláusula sexta del acta del 30 de marzo de 2017 incluso se indica como disposiciones vigentes:

a) El contrato de fecha 3/12/1991,

b) El acta de entrega del terreno y comienzo de obra del 31/1/1992,

c) La Resolución 636 SHyF, del 10/3/2006,

d) El Acta de Acuerdo del 31/5/2007, aprobada por Resolución 2675 MHGC, del 24/9/2007,

e) El Acta de Acuerdo del 24/04/2008, aprobada por Resolución 262 MDEGC 08,

f) El Acta de Acuerdo del 5 de enero de 2012, aprobada por Resolución 866 MDEGC/12 del 21 de noviembre de 2012,

g) La Disposición DI 2014 68 DGCONC, del 3/9/2014,

h) La Disposición DI 2015 114 DGCONC, del 14/10/2015 e

i) La Disposición DI 2016 77 DGCONC, del 9/9/16.

De la documentación transcrita la DGCONC se limitó a remitir el a) y parcialmente el d), e) y f)

adjuntando solo las actas.”

Se complementa la totalidad de la documental según el siguiente detalle:

a) Contrato de fecha 3/12/1991	Presentado oportunamente. Se adjunta
b) Acta de entrega del terreno y comienzo de obra del	Se adjunta
c) Resolución 636 SHyF	Renegociación del contrato de concesión de la firma Plaza Intendente Alvear SA.
d) Acta de Acuerdo del 31/5/2007, aprobada por Resolución 2675 MHGC c/ anexos	Se adjunta
e) Acta de Acuerdo del 24/04/2008, aprobada por Resolución 262 MDEGC 08	Se adjunta
f) Acta de Acuerdo del 5 de enero de 2012 aprobada por Resolución 866 MDEGC/12	Se adjunta
g) Disposición DI 2014 68 DGCONC	Se adjunta
h) Disposición DI 2015 114 DGCONC	Se adjunta
i) Disposición DI 2016 77 DGCONC	Se adjunta

2) “La documentación remitida como supuesta respuesta al punto 2 de mi solicitud no corresponde con el predio solicitado. Al efecto reitero que se solicitó información sobre el predio sito en Av. Ernesto Tornquist y Av. Valentín Alsina entre Av. Pres. Figueroa Alcorta y Av. De los Ombúes, para una mejor individualización se aclara que, es en el que se encuentra entre otras instalaciones el campo municipal de golf. Por último, con relación a ambos predios se hace notar que se pidió el expediente y toda documentación vinculadas con las concesiones de los mismos, por lo cual la documentación remitida por la DGCONC no cumple con la totalidad de la información solicitada.”

Con relación al predio sito en Av. Ernesto Tornquist y Av. Valentín Alsina entre Av. Pres. Figueroa Alcorta y Av. De los Ombúes, en la solicitud originante del presente, la dirección allí indicada no se corresponde con las instalaciones del campo municipal de golf, sino a la concesión informada en la solicitud original. Sin perjuicio de ello y en prueba de buena fe, se procede a adjuntar la información referida al predio en cuestión.

Se hace saber que se hace entrega de la totalidad de la documentación que obra en los registros de esta Dirección General respecto a las concesiones que a continuación se detallan.

Concesionario	Dirección	Instru mento	Objeto	Inicio	Vencimiento	Usos	Canon actual
						Cafetería, venta de productos panificados y de pastelería, venta de alimentos	

Hoyo Uno de Palermo SA	Av. Ernesto Tornquist 6385	Acta de Tenencia Provisoria	Confitería Principal	1/10/2019	30/9/2022	envasados, venta de sándwiches, ensaladas, snacks y frutas, bebidas con o sin alcohol, artículos de kiosco. Local bailable clase C como actividad complementaria	\$ 856.822,32
Hoyo Uno de Palermo SA	Av. Ernesto Tornquist 6385	Acta de Tenencia Provisoria	Bar de Hall Central y Bar de Hoyos 9 y 10	1/10/2019	30/9/2022	Cafetería, venta de productos panificados y de pastelería, venta de alimentos envasados, venta de sándwiches, ensaladas, snacks y frutas, bebidas con o sin alcohol, artículos de kiosco.	\$ 69.983,28

Se hace saber que, respecto a lo solicitado ***“con relación a ambos predios se hace notar que se pidió el expediente”***, resulta de aplicación el Decreto 260/AJG/2017, reglamentario de la Ley N° 104 (t.s. por Ley 5784), art. 2° inc. G, que se transcribe a continuación:

“Artículo 2°.- Exceptuase de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley N° 104, las siguientes solicitudes o trámites:

G. Los requerimientos de toma de vista y obtención de copias de expedientes en concordancia con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 5.666)”.

Finalmente, para acceder a la totalidad de la documentación solicitada y en razón del tamaño de la misma, se informa que deberá acceder al siguiente link a los efectos de la visualización, habiéndose brindado acceso a la dirección de e-mail de la Sra. Presentante: vaninasquetino@hotmail.com

https://drive.google.com/drive/folders/13fvKegyt-Qh_ePJyz54d4XfpSyEcPNGM?usp=sharing

Por lo expuesto, y habiendo dado respuesta en el marco de las competencias que le fueran atribuidas a esta Dirección General, se remite el presente a los fines de la prosecución del trámite de marras, en el sentido de haber brindado cabal respuesta.

Sin otro particular saluda atte.